

#### Elaboración de vinos de marca.

11.<sup>a</sup> Crear escuelas de bodegueros, estaciones enológicas y laboratorios vinícolas, en las varias comarcas productoras del país, utilizando los medios de que dispone el Gobierno, cuyas escuelas y centros de instrucción, deberían establecerse por lo que respecta á esta provincia, una en Jumilla como centro de la principal región vinícola que tenemos, otra en Bullas y otra en Cartagena.

12.<sup>a</sup> Celebrar exposiciones sucesivas y regionales, ofreciendo premios á los que se distinguen en la elaboración por cierta cantidad de vinos de marca.

13.<sup>a</sup> Facilitar la enseñanza del *coopage* por medio de comisiones de Ingenieros, que pasen á las comarcas vinícolas á enseñar la práctica de dicha importante operación.

14.<sup>a</sup> Eximir por cierto tiempo del impuesto industrial á las bodegas criadoras de vinos que se establezcan con el fin de elaborar vinos de marca.

#### Conclusiones de carácter general.

15.<sup>a</sup> Que el Gobierno auxilie la viticultura ayudando á formar la asociación, y eximiendo de todo tributo á las que se formen con objeto de contribuir al desarrollo de la riqueza vinícola.

16.<sup>a</sup> Que para dicho objeto y por medio de una ley, se autorizase el cobro por cinco años de cinco céntimos de peseta por hectólitro de vino que se fabrique, cuyo impuesto sería recaudado y guardado por un sindicato de vinicultores, empleándose en los fines que se indican en la siguiente conclusión.

17.<sup>a</sup> El producto de dicho impuesto se repartiría por el Sindicato en primas á los exportadores de vinos, ya fueran nacionales ó extranjeros establecidos en el país, que exporten de 100,000 hectólitros de vino en adelante cada año, y con valor el litro exportado de una peseta para arriba, aumentándose las primas á manera que aumenten las exportaciones; á los destiladores de vino y licoristas que mas elaboren, y en el pago á capataces, bodegueros y personas entendidas que se habrían de traer para perfeccionarnos en la viticultura y enseñarnos la vinicultura.

18.<sup>a</sup> Que se permita la entrada en barricas de vinos franceses, cuya graduación alcohólica no exceda de 8 grados, mediante el pago de un derecho arancelario de 4 pesetas por hectólitro.

19.<sup>a</sup> Por último, y para el caso que nuestro Gobierno no celebrara tratado de comercio con Francia, imponer gran recargo á las producciones vinicas y licoreras francesas, haciendo tributar por separado los tapones, cápsulas, etiquetas, etc.

*Dígnese V. E. acoger con su reconocida bondad las indicaciones que preceden, seguros los que suscriben de que su patriotismo y competencia inspirando un alto sentido gubernamental, ha de procurar inclinar el ánimo del Gobierno de S. M., que tan dignamente preside, para que se realicen las medidas que proponemos, á fin de llegar á estimar ya que no á impedir, el grave mal que nos amenaza.*

Murcia 18 de Enero de 1892.

EL DIRECTOR DE LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA,

*Vicente Pérez Callejas.*

*Diego González-Conde.*

*Pascual Abellán Sánchez.*

*Sebastián Peñafiel.*

*José Muñoz y Rojo.*

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD VITÍCOLA,

*P.—El Conde de Roche.*

*Florencio D'Estoup.*

*Alejandro de Martínez.*

*Eduardo Pardo Moreno.*

*Ricardo Codorniu.*

*José Calvo García.*